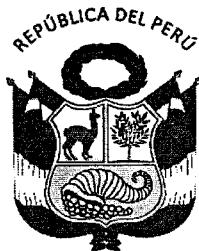


FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 028 -2018-FONDEPES/SG

Lima, 21 FEB 2018

VISTOS: El Memorando N° 270-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 33-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante DIGENIPAA), así como el Informe N° 067-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante OGAJ); y

CONSIDERANDO:

Que, el 18 de enero de 2018, mediante la Resolución Jefatural N° 008-2018-FONDEPES/J se autorizó la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 y el presupuesto deductivo vinculado N° 01 del Contrato N° 025-2017-FONDEPES para la ejecución de la obra del paquete II: *"Mejoramiento y recuperación de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, distrito de Supe Puerto, provincia de Barranca, región Lima"*;

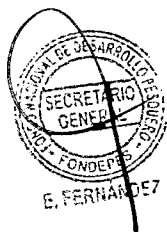
Que, el 31 de enero de 2018, mediante el documento CMN-001-2018/SUPE, el Consorcio Marítimo del Norte (en adelante el Contratista) solicitó a la empresa CESEL S.A. (en adelante la Supervisión) la Ampliación de Plazo N° 03 por cuarenta y dos (42) días calendario, por "La ejecución de la prestación adicional de obra N° 01, debido a la aprobación de la modificación del proyecto de la partida 01.05 – Enrocado de protección y terraplén";

Que, el 07 de febrero de 2018, mediante el documento CSL.174302.PU.046.18.DPA.S, la Supervisión remitió al FONDEPES el Informe N° CSL.174302.PU.ESP.12.18 "Ampliación de Plazo N° 03", a través del cual considera procedente la Ampliación de Plazo N° 03 por 42 días calendario;

Que, el 12 de febrero de 2018, mediante Informe N° 33-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH, el Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la DIGENIPAA, en calidad de área usuaria y órgano técnico, indicó que procede la Ampliación de Plazo N° 03 por 42 días calendario, siendo la nueva fecha de término el 27 de julio de 2018;

Que, el 12 de febrero de 2018, mediante el Memorando N° 270-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el director de la DIGENIPAA hizo suyo el Informe N° 33-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH, remitiéndolo a la OGAJ para que se proyecte resolutivo correspondiente;

Que, el 21 de febrero de 2018, mediante el Informe N° 067-2018-FONDEPES/OGAJ, la OGAJ señaló que estando a lo expuesto en el Informe N° 33-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH, se dan las condiciones legales para otorgar la Ampliación de Plazo N° 03 solicitada por el Consorcio Marítimo del Norte, en el marco del Contrato N° 025-2017-FONDEPES para la ejecución de la obra por paquete II: *"Mejoramiento y recuperación de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, distrito de Supe Puerto, provincia de Barranca, región Lima"* por el plazo de 42 días calendario,



estableciéndose en consecuencia, como fecha final de la ejecución de la Obra el 27 de julio de 2018;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que lo motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General se establece lo siguiente:

"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 *Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.*
(...)"

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Informe N° 33-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH y el Informe N° 067-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "k" del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, y en mérito de la facultad delegada en el literal e) del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se apruebe en parte la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03;

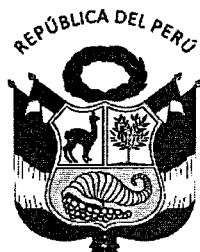
Que, con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar en parte la Ampliación de Plazo N° 03, solicitada por el Consorcio Marítimo del Norte, en el marco del Contrato N° 025-2017-FONDEPES para la ejecución de la obra del paquete II: *"Mejoramiento y recuperación de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, distrito de Supe Puerto, provincia de Barranca, región Lima"*, por el plazo de cuarenta y dos (42) días calendario, estableciéndose, en consecuencia, como nueva fecha de ejecución de obra hasta el 27 de julio de 2018, conforme a lo expuesto en el Informe N° 33-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH y el Informe N° 067-2018-FONDEPES/OGAJ, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

Artículo 2°.- Disponer que el Consorcio Marítimo del Norte amplíe el plazo de las garantías que hubiere otorgado y presente el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 028-2018-FONDEPES/SG

Lima, 21 FEB 2018

Artículo 3°.- Ampliar el plazo del contrato de la Supervisión CESEL S.A por cuarenta y dos (42) días calendario, conforme a lo señalado en el Informe N° 33-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH y el Informe N° 067-2018-FONDEPES/OGAJ, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 171.3 del artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo N° 056-2017-EF.



Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al contratista Consorcio Marítimo del Norte y a la supervisión CESEL S.A.; remitiéndose igualmente copias a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, para que ambas, de manera coordinada, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la respectiva adenda del Contrato N° 025-2017-FONDEPES y del Contrato N° 030-2017-FONDEPES.

Artículo 5°.- Disponer que la presente Resolución y sus anexos se publiquen en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
Secretario General